

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL

FE DE ERRATAS A RESOLUCIÓN Nro. 25-10-335

Debido a un error de tipeo detectado en el Nro. de documento y fecha, referidos por la Comisión de Docencia, en el segundo párrafo de la recomendación Nro. C-DOC-2025-095, se procede con la corrección correspondiente:

Donde dice:

“Mediante el memorando No. MEM-FIEC-0193-2025 de la Facultad de Ingeniería en Electricidad Computación, FIEC., con fecha 30 de julio de 2025 (...)”

Debe decir:

“Mediante el memorando No. **MEM-FIEC-0218-2025** de la Facultad de Ingeniería en Electricidad y Computación, FIEC., con fecha **19 de agosto de 2025** (...)”

Para mejor ilustración, se transcribe el texto final:

El **Consejo Politécnico**, en sesión ordinaria efectuada el día 06 de octubre de 2025, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente adoptó la siguiente resolución:

Considerando,

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce la autonomía a las universidades y escuelas politécnicas, estableciendo lo siguiente: *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...) Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. (...)”;*

Que, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior vigente, asimismo reconoce la autonomía responsable, disponiendo lo siguiente: *“Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. (...)”;*

Que, el artículo 2 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL), inciso primero, contempla que la ESPOL se rige por los principios de autonomía responsable, disponiendo lo siguiente: *“La Escuela Superior Politécnica del Litoral es una institución pública que se rige por los principios de autonomía responsable y calidad, cogobierno, igualdad de oportunidades, democracia, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global; además, como parte del Sistema de Inclusión y Equidad Social también se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación, consagrados en la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley Orgánica de Educación Superior”;*

Que, el artículo 18 del Estatuto vigente de la ESPOL, determina que el Consejo Politécnico es la máxima autoridad en la ESPOL: *“Órgano Colegiado Superior. - El Consejo Politécnico es el único órgano colegiado de cogobierno y es la máxima autoridad en la ESPOL.”;*

Que, el artículo 25, literales e) y k) del Estatuto vigente de la ESPOL señala que son obligaciones y atribuciones del Consejo Politécnico las siguientes: *“(...) e) Aprobar, reformar, derogar e interpretar la Misión, Visión, Valores, Estatuto, Estructura Estatutaria de Gestión Organizacional por Procesos, Plan Estratégico, Plan Operativo Anual, Plan anual de inversión, Políticas Institucionales, Reglamentos, Manuales de clasificación de puestos, el documento que determina los tipos de carga académica y politécnica, entre otros así como tomar las resoluciones que creen o extingan derechos y obligaciones a nivel institucional en concordancia con la Constitución de la República del Ecuador y la normativa vigente en lo que fuere aplicable; (...) y k) Conocer y decidir sobre las propuestas o sugerencias que presenten las comisiones asesoras o los comités; (...)”;*

Por lo expuesto, el Consejo Politécnico, en uso de sus obligaciones y atribuciones determinadas en el artículo 25, literales e) y k) del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica del Litoral - ESPOL, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente,

RESUELVE:

PRIMERO: CONOCER y APROBAR la recomendación de la Comisión de Docencia Nro. **C-DOC-2025-095**, acordada en sesión del viernes 22 de agosto de 2025, contenida en el anexo (32 f. ú.) del oficio Nro. **ESPOL-C-DOC-2025-0026-O**, del 02 de septiembre de 2025, dirigido a la rectora, Cecilia Paredes Verduga, Ph.D., suscrito por Freddy Veloz de la Torre, Msig., secretario de la mencionada Comisión; la recomendación debida y legalmente aprobada se encuentra detallada a continuación:

C-DOC-2025-095.- Cambio de modalidad de compensación de Vanessa Cedeño Miele, Ph.D, becaria de la Facultad de Ingeniería en Electricidad y Computación, FIEC.

Mediante el memorando No. **MEM-FIEC-0218-2025** de la Facultad de Ingeniería en Electricidad y Computación, FIEC., con fecha 19 de agosto de 2025, donde informa lo siguiente:

Por medio del presente envío a usted, la recomendación tomada por los Miembros del Consejo de Unidad Académica de la Facultad de Ingeniería en Electricidad y Computación (FIEC), en sesión realizada el 18 de agosto del 2025.

Conocer la solicitud de desvinculación y cambio de modalidad de compensación de la becaria Vanessa Cedeño, Ph.D.

Se conoce el Memorando Nro. MEM-FIEC-0202-2025 de fecha 8 de agosto de 2025, suscrito por la Ing. Verónica Paredes, analista estadístico de la Facultad, mediante el cual pone en conocimiento al Decano y por su intermedio al Consejo de Unidad Académica de la FIEC, la solicitud de desvinculación y de cambio de modalidad de compensación de la becaria Vanessa Cedeño Ph.D., indicando los siguientes antecedentes:

1. Mediante Oficio Nro. ESPOL-FIEC-SD-OFI-0114-2025, la Dra. Vanessa Cedeño Miele, Docente Titular Auxiliar 2 de la FIEC, presenta su solicitud de desvinculación laboral de la ESPOL. El referido docente fue beneficiario de un contrato de beca, mediante el cual obtuvo el título de Doctor en Ciencias de la Computación el 16 de mayo de 2019, en la Universidad de Virginia Tech, Estados Unidos.

*Adicionalmente, solicita se considere un ajuste en el cumplimiento de las obligaciones pendientes correspondientes al período de devengación de la beca, conforme a lo establecido en el **REGLAMENTO DE BECAS Y AYUDAS ECONÓMICAS DE POSTGRADO PARA EL DESARROLLO ACADÉMICO INSTITUCIONAL CÓDIGO: REG-ACA-VRA-04, artículo 39 Compensación de profesores titulares que recibieron licencias o descargas académicas para estudios doctorales o actividades postdoctorales**: El profesor titular, una vez culminados sus estudios doctorales o actividades postdoctorales, deberán reintegrarse a sus labores en la ESPOL, en el plazo establecido en este Reglamento, e iniciar su periodo y/o modalidad de compensación. Si un profesor titular de la ESPOL se desvincula de la institución antes de cumplir el doble de tiempo de la duración de sus estudios doctorales o actividades postdoctorales, para lo cual obtuvo una beca, licencia con remuneración total o parcial, o una descarga académica, podrán devengar mediante la publicación de artículos Scopus o WoS aceptados para publicación o publicados. Se contabilizará un artículo por cada dos años de devengación pendiente. Para hacerlo, tendrá un plazo de hasta cuatro años posteriores a la desvinculación.*

*Con el fin de cumplir con el tiempo de compensación aún pendiente, el becario propone las siguientes acciones: **la publicación de dos (2) artículos científicos en revistas indexadas en SCOPUS o Web of Science (WoS), en un plazo máximo de cuatro (4) años contados a partir de la fecha de su desvinculación institucional.** Para cumplir con este compromiso, se detalla a continuación la planificación correspondiente para los próximos años:*

Primer Año: Diseño de Experimento 1 y Revisión de Literatura para Artículo 1. Recolección y Análisis de Datos para Artículo 1. Escritura de Borrador del Artículo 1.

Segundo Año: Envío de Artículo 1 para revisión a conferencia. Revisión y envío de versión final del Artículo 1.

Tercer Año: Diseño de Experimento 2 y Actualización de Literatura. Recolección y Análisis de Datos para Artículo 2.

Cuarto Año: Escritura y Envío de Borrador del Artículo 2 a Conferencia. Revisión y envío de versión final del Artículo 2.

2. Mediante el documento BC_DIRECTIVOS-DTH-034-2025-M, la Dirección de Talento Humano notifica al Decano de la FIEC, Dr. Jorge Aragundi, el tiempo de compensación acumulado por la Dra. Vanessa Cedeño, con corte al 31 de julio de 2025, de acuerdo con lo estipulado en el contrato de beca suscrito.

Fecha de inicio de estudios: 25/08/2014

Fecha fin de estudios: 16/05/2019

Tiempo de estudios realizados: 4 Año(s) 8 mes(es) 21 día(s)

Tiempo sujeto a compensación: Equivalente al DOBLE del periodo de estudios realizados

Fecha que inicia a compensar: 17/05/2019

Tiempo a compensar: 9 Año(s) 5 mes(es) 12 día(s)

Tiempo compensado: 5 Año(s) 5 mes(es) 20 día(s)

Tiempo por compensar: 3 Año(s) 10 mes(es) 12 día(s)

Con base en los antecedentes expuestos y al "Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de Postgrado para el Desarrollo Académico Institucional, con código REG-ACA-VR4-044", se determina que:

a) Vanessa Cedeño Ph.D., docente titular de la FIEC, en calidad de becario, mantiene un **saldo pendiente de compensación equivalente a 3 años, 10 meses y 19 días**.

b) Una vez aprobada su desvinculación laboral de la Institución, respecto al cargo de Docente Titular Auxiliar 2, la becaria podrá acogerse a lo dispuesto en el artículo 39 del reglamento vigente.

c) De acuerdo con lo establecido en el artículo 39 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de Postgrado para el Desarrollo Académico Institucional (código: REG-ACA-VR4-044), que regula la compensación académica para profesores titulares que hayan recibido licencias o descargas para la realización de estudios doctorales o actividades postdoctorales, la becaria Vanessa Cedeño Ph.D., **deberá cumplir con la publicación de dos (2) artículos científicos en revistas indexadas en SCOPUS o Web of Science (WoS), en un plazo no mayor a cuatro (4) años contados a partir de la fecha de su desvinculación institucional.**

d) La planificación presentada por la becaria se encuentra alineada con lo dispuesto en el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de Postgrado para el Desarrollo Académico Institucional, código REG-ACA-VR4-044.

Luego del análisis respectivo, se resuelve:

Resolución Nro. CUA-FIEC-2025-08-18-200

Este Consejo de Unidad Académica de la FIEC, recomienda al Consejo Politécnico aprobar el cambio de forma de compensación de la beca de estudios doctorales a VANESSA INÉS CEDEÑO MIELES Ph.D., Profesora Titular Auxiliar 2 de la Facultad de Ingeniería en Electricidad y Computación, acogiéndose al Artículo 39 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de Posgrado para el Desarrollo Académico Institucional, *Compensación de profesores titulares que recibieron licencias o descargas académicas para estudios doctorales o actividades postdoctorales*.

Dado que el período pendiente de compensación de la Dra. Vanessa Cedeño es de 3 años, 10 meses y 19 días de acuerdo al documento presentado por la Dirección de Talento Humano, la compensación será por medio de **dos (2) artículos científicos** en revistas indexadas en Scopus o WoS, en un plazo máximo de **cuatro (4) años**, contados a partir de la fecha de su desvinculación institucional.

La Facultad realizará periódicamente el control del cumplimiento de las publicaciones de la Dra. Vanessa Cedeño Mieles.

Por lo expuesto, la Comisión de Docencia recomienda al Consejo Politécnico:

1. **APROBAR** el cambio de la modalidad de compensación de la beca de estudios doctorales de la Dra. Vanessa Cedeño Mieles, acogiéndose a lo dispuesto en el **Artículo 39 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de Posgrado para el Desarrollo Académico Institucional (Código REG-ACA-VRA-044)**.
2. **ESTABLECER** que la Dra. Vanessa Cedeño Mieles deberá compensar el tiempo pendiente de 3 años, 10 meses y 19 días, lo que realizará mediante la publicación de **dos (2) artículos científicos** en revistas indexadas en SCOPUS o Web of Science (WoS), **con filiación a la ESPOL**.
3. **DETERMINAR** un plazo máximo de **cuatro (4) años** para la publicación de los mencionados artículos, contados a partir de la fecha efectiva de la desvinculación institucional de la Dra. Vanessa Cedeño.
4. **DISPONER** que la Facultad de Ingeniería en Electricidad y Computación, FIEC, en su calidad de Unidad Académica, es la responsable de realizar el seguimiento y control periódico del cumplimiento de las publicaciones de la Dra. Cedeño, conforme a lo establecido en el **Artículo 35 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de Posgrado para el Desarrollo Académico Institucional (Código REG-ACA-VRA-044)**.
5. **DISPONER** a la Gerencia Jurídica la realización del contrato modificatorio correspondiente.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE a Vanessa Inés Cedeño Mieles, Ph.D., becaria de la Facultad de Ingeniería en Electricidad y Computación, FIEC, con el contenido de la presente resolución.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE, dado y firmado en la ciudad de Guayaquil.

Particular que notifico para los fines de ley,

Atentamente,

Stephanie Quichimbo Córdova, Mgtr.
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
SQC/JLC